**Nota DNC N°2074/2024**

**Asunción, 26 de marzo de 2024**

## Datos del Procedimiento Licitatorio

| | |
|---|---|
| ID | 438400 |
| Expediente | 325557 |
| Etapa del Procedimiento | Contrato |
| Tipo de Procedimiento | Contratación por Vía de la Excepción |
| Nombre de la Licitación | CVE Nº 02/2023 DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DEL ART. 33, INC. ?g? DE LA LEY N° 2.051/03 PARA EL ?SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MECÁNICA DE VEHÍCULOS DE LA MARCA TOYOTA? PLURIANUAL |
| Entidad | Presidencia de la República |
| Resultado de la Verificación | Observado |

## Aspectos Observados

1. Solicitamos remitir el CDP al presente ejercicio fiscal, ya que el CDP de cumplimiento no corresponde para la emisión del CC.
2. Además, para la emisión del CC el CDP deberá cubrir el monto total adjudicado, considerando que la vigencia contractual fenece en el presente ejercicio fiscal 2024.
3. Respecto a la constancia de plurianualidad adjunto en fecha 27/12/2023 no corresponde al formulario FG-04 requerido.
4. Considerando que las líneas presupuestarias se encuentran cargadas en el ejercicio fiscal 2023, solicitamos remitir el formulario de adecuación de líneas correspondientes para realizar la modificación al presente ejercicio fiscal 2024.

***Recordatorio***

*1.* La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 45, 55, 56, 67 de la Ley N° 7021/22; Art. 8, 63, 79 del Decreto N° 9823/23; Art. 7, 22, 24, 40, 59, 69, 70, 85, 90, 91, 95, 97, 98, 105, 160, 180, 185, 188 de la Res. DNCP N° 4401/23.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 107 de la Ley N° 7021/22; Art. 38, 124 del Decreto N° 9823/23; Art. 2, 10, 202 de la Res. DNCP N° 4401/23.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. c), 42, 80 de la Ley N° 7021/22; Art. 12, 36 del Decreto N° 9823/23. Res. DNCP N° 454/24.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art. 127, 132 de la Ley N° 7021/22*

**Verificador:** jediaz